



**RESOLUCIÓN NÚMERO 050
(19 de Noviembre de 2019)**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DE FLORIDABLANCA PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE FLORIDABLANCA, PARA EL PERÍODO 2020- 2022."

El Personero Municipal de Floridablanca en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002 y el Decreto 1421 de 1993, y:

CONSIDERANDO QUE:

La ley 142 de 1994, en su artículo 101 numeral 5 señala que los Alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El Parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan mecanismos de ejecución, control, y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionaran en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes que harán parte de los Comités.

De conformidad con el artículo 7 del modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica, el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, que en todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas



dispersas), elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces, para un periodo de 2 años.

El periodo de los actuales representantes termina el día 24 de Mayo de 2019 Acta No. 001 del 2017.

Por lo anterior, se hace necesario realizar convocatoria pública para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el municipio de Floridablanca, para el periodo 2020-2022.

El modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento de Planeación Nacional establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica.

De igual forma, se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de la Convocatoria de la Comunidad para la selección de sus representantes, ante el citado comité.

La Oficina Asesora de Planeación ejercerá la Secretaria Técnica del Comité seleccionando los aspirantes y el Alcalde expedirá el acto administrativo que selecciona los representantes de la comunidad ante el Comité.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas, sociales y del sector rural del municipio de Floridablanca para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de la comunidad son elegidos por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.



PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el reglamento serán requisitos para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Municipio de Floridablanca.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario presentado por una empresa que opere en el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO TERCERO: Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad para formar parte del Comité en representación de la Comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el municipio o tenga parentesco con algunos de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el municipio de Floridablanca.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos

ARTICULO CUARTO: La convocatoria buscará seleccionar cuatro (04) representantes de la comunidad, incluido (01) de la comunidad rural, que corresponde a un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la



convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación al Alcalde de Floridablanca.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo al número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO: La Convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a través de medios masivos de comunicación, de las páginas web de la Alcaldía y Personería, de carteleras que se fijen en la Alcaldía y Personería de Floridablanca,

ARTICULO SEXTO: Para seleccionar los representantes de la comunidad, la Personería de Floridablanca, establecen los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE
Publicación de la Convocatoria. Medios masivos de comunicación, pagina web Alcaldia y Personería, carteleras Alcaldía y Personería	Lunes Veinticinco (25) de Noviembre de 2019	Viernes Veintinueve (29) de Noviembre de 2019	Alcalde municipal Personero municipal



Límite de recepción y entrega de la documentación requerida por parte de los aspirantes.	Lunes dos (02) de Diciembre de 2019, desde las 8:00 a.m.	Jueves Cinco (05) de Diciembre de 2019 hasta las 5:00 p.m.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Verificación, selección y Divulgación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos y exigencias. página web Alcaldía y Personería, cartelera Alcaldía y Personería	Viernes Seis (06) de Diciembre de 2019	Miércoles Once (11) de Diciembre de 2019	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Término para subsanar documentos por parte de los inscritos	Jueves Doce (12) de Diciembre de 2019, desde las 8 a.m.	Martes Diecisiete (17) de Diciembre de 2019, hasta las 5:00 pm.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Expedición de la resolución que selecciona los representantes de la comunidad ante el Comité	Miércoles Dieciocho (18) de Diciembre de 2019	Martes (24) de Diciembre de 2019	Alcalde municipal



PARAGRAFO: Documentación necesaria para poder participar en la convocatoria. Los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos en la Oficina Asesora de Planeación:

1. Formato de Inscripción diligenciado completo y debidamente.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
3. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia (Floridablanca) o domicilio que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
4. Fotocopia del Diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa mediante la cual se demuestre el grado de escolaridad.
5. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo tercero del presente acto administrativo.
6. Listado original que incluya nombre, cédula y firma de las personas de la comunidad no organizada que respaldan al aspirante.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la entrega de la documentación solo se tendrá por válida, la que se radique dentro del horario establecido en la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Floridablanca ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, calle 5 No. 8 – 25 de Floridablanca, desde las 8:00 a.m del lunes 23 de febrero hasta las 5:00 p.m del viernes 27 de enero del 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes podrán solicitar en la Personería de Floridablanca ubicada en la calle 5 No. 8-25 tercer piso de la Alcaldía Municipal de Floridablanca el formato de inscripción respectivo o descargarlo de la página WEB de la entidad, www.personeriadefloridablanca.gov.co link especiales-noticias.

ARTICULO SEPTIMO: De acuerdo con la reglamentación vigente y cumplido el lleno de los requisitos que se aluden en el artículo segundo del presente acto, con la verificación que la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Floridablanca, haga de la documentación aportada, él único criterio que determina quienes tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica



esta en función de la representatividad de la comunidad de conformidad con el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica .

PARAGRAFO PRIMERO. La Oficina Asesora de Planeación del municipio de Floridablanca, seleccionará el número de representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en los términos que establece el artículo 4 del presente acto.

PARAGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de la representatividad que demuestren los aspirantes, se garantizará la inclusión de por lo menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Floridablanca, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

PARAGRAFO TERCERO. La Oficina Asesora de Planeación expedirá a los seleccionados su respectiva certificación, garantizando lo establecido en el parágrafo segundo del presente artículo, con relación al representante de la comunidad rural, e informará al señor Alcalde de Floridablanca los integrantes seleccionados.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución se divulgará a través de la página WEB de la Alcaldía (www.alcaldiadefloridablanca.gov.co) y Personería de Floridablanca (www.personeriadefloridablanca.gov.co), en carteleras instaladas en la Alcaldía y Personería de Floridablanca y demás medios de comunicación de la Alcaldía.

ARTICULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y requiere de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal de Floridablanca

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62 - email: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander